

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2022-3972** *Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal. Expediente 195/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previamente informada en la Mesa de Negociación con fecha 28/04/2022, se aprobó por Resolución de la Alcaldía 231/2022, de 20 de mayo, con la siguiente descripción:

### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	FECHA ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO	JORNADA
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	22/06/2017	CONCURSO- OPOSICIÓN	40%

### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	JORNADA
OPERARIO COMETIDOS MÚLTIPLES	1	02/05/2003	COMPLETA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

La Cavada, 20 de mayo de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/3972

CVE-2022-3972